Recurso 559/2021
Resolución 102/2022

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 11 de febrero de 2022.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **MAX EQUIPMENT S.L.**, contra el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la licitación del contrato denominado "Suministro de maquinaria y vehículos de limpieza por lotes para la Delegación Municipal de Limpieza Pública del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción", (Expte. 119/21), tramitado por el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 21 de noviembre de 2021, se publicó en el perfil de contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de la licitación, por procedimiento abierto, del contrato indicado en el encabezamiento de esta resolución. El 22 de noviembre de 2021, se publicaron los pliegos en el citado perfil de contratante. El 24 de noviembre de 2021, se publica el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea. El valor estimado del contrato asciende a 732.100 euros.

A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás disposiciones reglamentarias de aplicación en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada norma legal.

SEGUNDO. El 15 de diciembre de 2021, se presentó en el Registro de este Tribunal, escrito de recurso especial interpuesto por la entidad MAX EQUIPMENT S.L., contra el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la licitación del contrato citado. En su escrito de recurso solicita la suspensión del procedimiento de adjudicación.

Mediante oficio de 16 de diciembre de 2021, la Secretaría de este Tribunal dio traslado al órgano de contratación del escrito de interposición de recurso y le solicitó, que aportase el informe sobre el mismo, la documentación necesaria para su tramitación y resolución, así como las alegaciones sobre la medida cautelar de suspensión instada por la recurrente. La documentación solicitada fue recibida en este Órgano el 23 de diciembre de 2021.

El 14 de enero de 2022, este Tribunal dictó resolución, acordando la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación instada por la entidad recurrente en su escrito de impugnación.

El 24 de enero de 2022, tuvo entrada en el registro de este Tribunal, remitido por el órgano de contratación, certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, de fecha 24 de enero de 2022, en el que se recoge el Decreto de fecha 20 de enero de 2022 del Alcalde-Presidente, por el que se resuelve desistir del

procedimiento de licitación del contrato citado, publicándose el 23 de enero de 2022 el citado acuerdo en el perfil de contratante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

En el supuesto examinado, el acto impugnado ha sido adoptado en el procedimiento de adjudicación de una entidad local andaluza, habiendo ésta remitido al Tribunal la documentación necesaria para su resolución sin manifestar que disponga de órgano propio a tales efectos. Por tanto, resulta competente este Tribunal para la resolución del recurso especial interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del citado Decreto autonómico.

SEGUNDO. Concurren en el supuesto analizado, tras su examen por este Tribunal, los requisitos de legitimación, acto susceptible de recurso e interposición en plazo.

TERCERO. Con carácter previo al estudio de los motivos en que el recurso se sustenta, procede analizar las consecuencias del acuerdo de desistimiento del órgano de contratación del expediente de licitación respecto al recurso especial en materia de contratación.

En el presente supuesto, el órgano de contratación desiste del procedimiento de adjudicación del contrato citado en el encabezamiento, mediante Decreto de fecha 20 de enero de 2022 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción conforme a lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. Como se ha mencionado anteriormente, el acuerdo fue objeto de publicación en el perfil de contratante el 23 de enero de 2022.

Así pues, el desistimiento acordado por el órgano de contratación respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, sin que este Tribunal prejuzgue su legalidad, produce la pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto contra los pliegos que han de regir esta licitación, toda vez que el desistimiento pone fin a la licitación iniciada y lo deja sin efecto. Este criterio ya ha sido sostenido por este Tribunal en anteriores resoluciones, entre otras, en las Resoluciones 65/2021, de 25 de febrero, 163/2021, de 29 de abril, 178/2021, de 6 de mayo, 317/2021, de 10 de septiembre y 533/2021 de 10 de diciembre.

En consecuencia, procede declarar concluso el procedimiento del recurso presentado por pérdida sobrevenida de su objeto, sin que proceda entrar en el estudio de los motivos en que el mismo se sustenta.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

PRIMERO. Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **MAX EQUIPMENT S.L.**, contra el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la licitación del contrato denominado “Suministro de maquinaria y vehículos de limpieza por lotes para la Delegación Municipal de Limpieza Pública del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción”, (Expte. 119/21.), tramitado por el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), al haberse producido la pérdida sobrevenida del objeto de aquél.

SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación, adoptada por este Tribunal mediante Resolución de 14 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.